DOCUMENTO DE RESPUESTA No. 01 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA LP-009 DE 2023, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.

(30 DE AGOSTO DE 2023)

El comité evaluador, procede en atención a la delegación contenida en la Resolución Nº 007 de 2023 procede a dar respuesta a las distintas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, así:

CONSTRUSERVICIOS SAS, presentó observación al proceso de la referencia, el día 15/08/2023, a las 2:54:30 PM, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN:

"CORDIAL SALUDO

DE MANERA ATENTA SOLICITO SE ACLARE EN LA EXPERIENCIA SI ES OBLIGATORIO QUE ALGUNO DE LOS CONTRATOS SEAN EN RED TERCIARIA, LO ANTERIOR YA QUE ASÍ SE ENTIENDE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PERO ESTA SOLICITUD VA EN CONTRAVÍA DE LOS PLIEGOS TIPO YA QUE PARA PLACA HUELLAS SON VÁLIDOS CONTRATOS DE VÍAS EN RED PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA."

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, la entidad se permite indicar lo siguiente:

Se deja constancia que la entidad es garante de todos y cada uno de los principios de la contratación estatal y por ende lo establecido por los pliegos tipo, teniendo en cuenta lo anterior se aclara que los que está consignado en el pliego es lo siguiente:

"3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: Que hayan contenido la ejecución de: Actividad Principal: 2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.

Experiencia general: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS."

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 27.000 SMMLV	Mayor o igual a 27.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de:[las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS **Nota 1:** Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita. **Nota 2:** En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.				
		ESPECIFICA	N.A.	N.A.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al **50% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al **100% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.	

Se aclara al observante que la experiencia corresponde a la establecida en el anexo 3 Experiencia del documento tipo, que para el presente proceso corresponde a baja complejidad enmarcada en el numeral 2.2. mejoramiento en vías terciarias, y que establece: Experiencia general: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS."

Conforme a lo anterior no solo se establece como obligatorio la acreditación en solo contratos de vías terciaria, pues el requisito permite que sea en vías primaria, vías secundarias o vías terciarias, de acuerdo al tipo de proceso regulado por Colombia compra eficiente para el objeto contractual que se pretenda adelantar.

PROTELCA INGENIEROS-ARQUITECTOS, presentó observación al proceso de la referencia, el día 17/08/2023, a las 4:33:14 PM, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicito informar el tiempo en que la entidad realiza el pago de las facturas una vez se haya aprobada la factura por parte de ustedes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1: La entidad tendrá el tiempo de 15 días hábiles para realizar el pago, los cuales están contemplados por la ley 1755 de 2015 lo cual está establecido para dar resolver distintas modalidades de petición, lo anterior dentro del cumplimiento de los requisitos señalados al respecto.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se evidencia que los precios unitarios de las siguientes actividades del presupuesto del proceso se encuentran por debajo de los precios de mercado:
Por lo anterior se solicita a la entidad ajustar el valor de los precios unitario de estos ítems con el fin de evitar pérdidas e incumplimientos por parte del contratista.
Se adjuntan los valores de CEMEX, donde se evidencia que, el valor del suministro del material, es muy superior al valor desglosado en el presupuesto de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: Se remite al observante a la respuesta emitida a la Observación N°5 del oferente denominado Privus S.A.S del presente documento.

TERCERA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el análisis de AIU publicado por la entidad:
Por favor incluir dentro de los costos de la administración la vigilancia del proyecto, el campamento y el almacén, ya que estos ítems hacen parte de los costos del AIU, o indicar la razón o justificación del porque la entidad no los tuvo en cuenta dentro su análisis. El valor de vigilancia mes oscila en los 13.000.000, según el listado de la Supervigilancia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: se ajusta al presupuesto de administración en el cual se incluirá la celaduría, y se incluye campamento/ almacén según necesidad de la obra. Este presupuesto será publicado mediante adenda.

CUARTA OBSERVACIÓN: Por favor aclarar cómo fueron calculados los impuestos del contrato por parte de la entidad, toda vez que al multiplicar el valor del contrato ($ 719.392.940) por los porcentajes de cada uno de los impuestos señalados en cálculo de la administración no corresponde al valor calculado por la entidad.
Se adjunta la siguiente tabla en donde se evidencia que los valores calculados por la entidad se encuentran por debajo de la realidad del valor de cada impuesto para el presente contrato.

Impuesto	Tarifa	Valor del contrato	Valor calculadopor el interesado	Valor calculado por laentidad
Retención en la Fuente Obra	2,00%	719.392.940	14.387.859	3.596.963,70
Contribución especial para laseguridad	5,00%	719.392.940	35.969.647	8.992.409,25
ICA Tarifa Cajica	0,80%	719.392.940	5.755.144	143.878,55
Tasa pro deporte	1,00%	719.392.940	7.193.929	1.798.481,85
Estampilla pro cultura	1,00%	719.392.940	7.193.929	1.798.481,85
Estampilla Adulto mayor	3,00%	719.392.940	21.581.788	5.395.445,55
4X1000	0,40%	719.392.940	2.877.572	No se registran en cálculo de la
FIC	0,25%	719.392.940	1.798.482	No se registran en cálculo de la
CREE	1,10%	719.392.940	7.913.322	No se registran en cálculo de la
			54.314.167	**21.725.660,75**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: la entidad manifiesta que se realizó verificación del cálculo de los impuestos, y se realizaron los ajustes en cuanto al valor calculado, reteICA y SENA FIC, el cual se incluirá realizando el cálculo presuntivo. En cuanto al impuesto CREE en un impuesto de la empresa y se calcula sobre la utilidad, no sobre el contrato, por eso no se incluirá dentro del presupuesto de administración y el 4 x 1000 es un impuesto que cuenta con unas excepciones que no serían claras para la entidad entrar a determinar si la empresa puede o no aplicar a ellas.

QUINTA OBSERVACIÓN: Matriz de riesgo:

Riesgo 7: “Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios” De acuerdo con lo anterior se solicita a la entidad ajustar el tratamiento del riesgo, e incluir dentro de este una fórmula de reajuste a precios por si se llegaran a presentar variaciones considerables en los precios unitarios ofertados, esto con el fin de evitar un desequilibrio económico del contrato.

- Solicitó a la entidad incluir dentro del contrato fórmulas de reajuste para precios debido a cambios de vigencia del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5: En cuanto a los riesgos de “Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios”, este se encuentra incluido en la matriz, y no se acepta modificarlo, debido a que en el evento en el cual se presente algún cambio que altere los precios del proyecto, la entidad deberá verifica el riesgo, que lo ocasiona, cual es la justificación y a quien es imputable.

PRIVUS SAS, presentó observación al proceso de la referencia, el día 21/08/2023, a las 6:55 PM, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente a la Entidad otorgar un anticipo de por lo menos el 30% del valor del presupuesto oficial estimado, dado que esto permite la pluralidad de oferentes.

A SU OBSERVACIÓN No. 1: Referente al anticipo le informo que la solicitud no es viable, el municipio tiene establecido en el estudio previo la siguiente forma de pago:

"El Municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

El pago del presente contrato, se realizará por el valor de la oferta presentada por el contratista y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, mediante pagos parciales de acuerdo al avance de obra de la siguiente manera:

El primer pago se efectuará una vez se haya avanzado mínimo el 40% de la obra; posteriormente se harán pagos parciales hasta que se complete el 80% del avance de la obra y se dejará un último pago del 20% restante del avance de obra, para completar el 100% de ejecución, este último pago estará sujeto al acta de liquidación de la obra, una vez sea terminada y recibida la obra."(…)

La entidad complementa lo anterior, teniendo en cuenta que algunos de los contratos obra que tiene actualmente en ejecución, se encuentran inmersos en procesos de incumplimiento, debido a que los contratistas no cuentan con el suficiente musculo financiero para sustentar los gastos que genera el desarrollo de la obra, lo cual se convierte en atrasos en los tiempos de entrega y en una comunidad inconforme debido a que no se entregan las obras. Razón por la cual, se estipulo esta forma de pago la cual está contemplada dentro de los pliegos tipo y se ha realizado en otros contratos de esta entidad.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Favor ajustar la forma de pago a pagos parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato, toda vez que condicionar el primer pago a la ejecución del 40% del presupuesto oficial, va en contravención del capital de trabajo exigido para este proceso de selección que es el 10% del POE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No .2: El capital de trabajo se solicita garantizando que el oferente tenga capacidad física, técnica, jurídica y financiera, en razón a que la entidad establece que el contratista entregue el 40% de ejecución como mínimo para primer pago a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra, teniendo en cuenta el principio de la precaución, minimizando riesgos antijurídicos de incumplimiento y demandas futuras.

TERCERA OBSERVACIÓN: Entendemos que la obtención de permisos, licencias, servidumbres, autorizaciones y demás requeridos para la ejecución del proyecto estarán a cargo de la Entidad Contratante. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La placa huella se encuentra ubicada en espacio público, por lo que no requiere intervención a servidumbres, con respecto a autorizaciones, es preciso recordarle que el trámite del PMT, se realizará por parte de contratista, con los documentos que la entidad le requiera.

CUARTA OBSERVACIÓN: El objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.". Por lo anterior, entendemos que el futuro adjudicatario no tiene ningún tipo de responsabilidad en cuanto a la gestión, revisión y/o ajuste

de diseños, ya que estos son responsabilidad de la Entidad Contratante. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: el contratista deberá ceñirse a los diseños entregados por la entidad, no deberá realizar ninguna modificación que no esté debidamente justificada y que se requiera por temas técnicos encontrados en la obra, lo cual deberá resolverse técnicamente en obra con los profesionales solicitados y debe ser avalado por los profesionales de la interventoría.

QUINTA OBSERVACIÓN: Los precios de los insumos no obedecen con la realidad del mercado actual, como se puede apreciar el valor unitario del concreto de todos los APU's están por debajo de los precios del mercado en más de un 30%, solicitamos respetuosamente a la Entidad actualizar estos precios con valores actuales, ya que es un riesgo para el futuro adjudicatario que generaría básicamente un desequilibrio económico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5: Se aclara que las entidades establecen los costos de las actividades para desarrollar obras, en el marco de los precios de referencia establecidos por las diferentes entidades tales como ICCU, IDU, INVIAS, entre otros. Como se observa en el APU este corresponde a los últimos precios de referencia del ICCU, establecido con resolución No. 140 de 12 de marzo de 2023 del ICCU, así mismo, se aclara que actualmente se están desarrollando contratos de obra que cuentan con los mimos costos, sin presentar desequilibrio económico.

SEXTA OBSERVACIÓN: En cuanto al personal clave para le ejecución del contrato (Ver ilustración N 4) el cual está incluido en el anexo técnico del presente proceso de selección, favor ajustarlo, dado que por la complejidad del proyecto no se hace necesario vincular a tanto personal, adicionalmente el personal requerido no es concordante con el desglose del AIU suministrado por la Entidad, Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustarlo de la siguiente manera: El personal requerido es el siguiente:

a. Un (1) director de obra
b. Un (1) residentes de obra
c. Un (1) topógrafo
d. Un (1) especialista en vías o pavimentos
e. Un (1) maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo en construcciones
f. Un (1) profesional en sistemas de seguridad industrial y salud ocupacional

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6: Acorde a lo observado el personal mínimo quedará de la siguiente manera:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

a. un (1) director de obra
b. un (1) residente de obra
c. un (1) topógrafo
d. un (1) especialista en vías o pavimentos
e. un (1) maestros de obra y/o técnico y/o tecnólogo en construcciones
f. un (1) profesional en sistemas de seguridad industrial y salud ocupacional

g. *un (1) laboratorio certificado por la ONAC*

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: En cuanto al personal mínimo requerido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar la experiencia general del DIRECTOR DE OBRA a 8 años y el porcentaje de dedicación ajustarlo al 30%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: La Administración Municipal de Cajicá, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una selección objetiva, le informa que la formación y experiencia del Personal requerido tanto habilitante como puntuable se estableció, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del proceso, es decir, la idoneidad, experiencia y formación académica de cada uno de los profesionales y su rol a desempeñar en el control y vigilancia durante el desarrollo de la obra, garantizando que este desarrollo se haga de la manera adecuada cumpliendo con unas especificaciones mínimas requeridas. Por tanto, su observación no es procedente.

OCTAVA OBSERVACIÓN: En cuanto al personal mínimo requerido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar la experiencia general del RESIDENTE DE OBRA a 4 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8: La Administración Municipal de Cajicá, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una selección objetiva, le informa que la formación y experiencia del Personal requerido tanto habilitante como puntuable se estableció, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del proceso, es decir, la idoneidad, experiencia y formación académica de cada uno de los profesionales y su rol a desempeñar en el control y vigilancia durante el desarrollo de la obra, garantizando que este desarrollo se haga de la manera adecuada cumpliendo con unas especificaciones mínimas requeridas. Por tanto, su observación no es procedente.

NOVENA OBSERVACIÓN: En cuanto al personal mínimo requerido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar la experiencia general del ESPECIALISTA EN VÍAS O PAVIMENTOS a 8 años y el porcentaje de dedicación ajustarlo al 30%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9: La Administración Municipal de Cajicá, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una selección objetiva, le informa que la formación y experiencia del Personal requerido tanto habilitante como puntuable se estableció, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del proceso, es decir, la idoneidad, experiencia y formación académica de cada uno de los profesionales y su rol a desempeñar en el control y vigilancia durante el desarrollo de la obra, garantizando que este desarrollo se haga de la manera adecuada cumpliendo con unas especificaciones mínimas requeridas. Por tanto, su observación no es procedente.

DÉCIMA OBSERVACIÓN: En cuanto al personal mínimo requerido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar la experiencia general del MAESTROS DE OBRA Y/O TÉCNICO Y/O TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES a 4 años

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10: La Administración Municipal de Cajicá, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una selección objetiva, le informa que la formación y experiencia del Personal requerido tanto habilitante como puntuable se estableció, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del proceso, es decir, la idoneidad, experiencia y formación académica de cada uno de los profesionales y su rol a desempeñar en el control y vigilancia durante el desarrollo de la obra, garantizando que este desarrollo se haga de la manera adecuada cumpliendo con unas especificaciones mínimas requeridas. Por tanto, su observación no es procedente.

ONCEAVA OBSERVACIÓN: En cuanto al personal mínimo requerido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar la experiencia general del PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL a 4 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11: La Administración Municipal de Cajicá, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una selección objetiva, le informa que la formación y experiencia del Personal requerido tanto habilitante como puntuable se estableció, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del proceso, es decir, la idoneidad, experiencia y formación académica de cada uno de los profesionales y su rol a desempeñar en el control y vigilancia durante el desarrollo de la obra, garantizando que este desarrollo se haga de la manera adecuada cumpliendo con unas especificaciones mínimas requeridas. Por tanto, su observación no es procedente.

OCI INGENIERIA S.A.S, presentó observación al proceso de la referencia, el día 24/08/2023, a las 9:45:07 AM, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Amablemente se le pide a la entidad que aclare cuáles son los descuentos por estampillas del municipio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1: Para brindar claridad al observante se indica que las estampillas municipales están incluidas dentro del estudio previo, numeral 11 descuentos tributarios, así:

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 239 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA: según lo establecido en el Artículo 249 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y sus del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. (Rete Ica del 0.8% y rete fuente de 2%, contribución especial de obra 5 %)

CHM INGENIERIA S.A.S, presentó observación al proceso de la referencia, el día 23/08/2023, a las 5:36:06 PM(, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad que para el presente proceso se contemple un porcentaje de anticipo, toda vez que permitiría dar inicio de forma correcta al contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 01: Se remite al observante a la respuesta emitida a la Observación N°1 de Privus S.A.S del presente documento.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: La Cláusula 8. FORMA DE PAGO, se solicita que la misma se modifique en tanto que la entidad requiere que el proyecto tenga un avance del 40% lo que significa que la inyección de capital por parte del contratista debe ser alta, por lo tanto, la misma debería ser en pagos parciales hasta completar el 80% de avance.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 02: Se remite al observante a la respuesta emitida a la Observación N°1 y N°2 de Privus S.A.S del presente documento.

TERCERA OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que el objeto del proceso es la construcción de Placa Huellas, se solicita a la Entidad que se disminuya la cantidad de perfiles profesionales solicitados ya que la misma está muy por encima de lo que normalmente solicitan las entidades para la ejecución de contratos de este tipo, y que la cantidad de profesionales quede de la siguiente manera:

- Un (1) Director de Obra, dedicación 50%
- Un (1) Ingeniero Residente, dedicación 100%
- Un (1) Ingeniero Topográfico, dedicación 100%
- Un (1) Inspector SISO, dedicación 100%
- Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Geología, dedicación 20%
- Un (1) Profesional Social, dedicación 50%

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 03: Se remite al observante a la respuesta emitida a la Observación N°6 de Privus S.A.S del presente documento.

CUARTA OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad que por favor aclare si los ítems de RETIE Y RETILAP deben tener algún valor definido por el oferente, así mismo los TRÁMITES DE ENERGIZACIÓN.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 04: Se ajustará esa parte en el presupuesto oficial y formulario de presupuesto para brindar mayor claridad al proceso.

CHM INGENIERIA S.A.S, presentó observación al proceso de la referencia, el día 25/08/2023, a las 10:41:49 AM, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el ítem 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, en el mismo se expone que la experiencia general para el presente proceso de contratación es: “CONSTRUCCIÓN O **RECONSTRUCCIÓN** O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y en línea con el Glosario, el cual identifica que:

Se da a entender que los contratos que dentro de sus actividades y/o objeto sea REHABILITACIÓN serán tenidos en cuenta para la experiencia exigida en el presente proceso toda vez que son una reconstrucción, es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La entidad se permite indicarle al observante que para el presente provceso se establecio para el numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: Que hayan contenido la ejecución de: Actividad Principal: 2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.

Experiencia general: CONSTRUCCIÓN O **RECONSTRUCCIÓN** O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

En ningún caso se estableció el numeral 2.3, que si permite acreditar la experiencia en rehabilitación, así las cosas la su observación no es aceptada, y debe ceñirse a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y la entidad estatal, quien como garante de todos y cada uno de los principios de la contratación estatal, estableció en la matriz de experiencia de los pliegos tipo, lo siguiente: 2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS, como bien se observa en la matriz de experiencia:

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS **Nota 1:** Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita. **Nota 2:** En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.			
	ESPECIFICA	N.A.	N.A.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al **50% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al **100% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.
2.3 REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS **Nota 1:** Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita. **Nota 2:** En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.			
	ESPECIFICA	N.A.	N.A.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud Intervenida que corresponda al **50% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud Intervenida que corresponda al **100% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.

Imagen tomada de la matriz de experiencia.

TECNISA S.A.S. presentó observación al proceso de la referencia, el día 29/08/2023, a las 9:07:03 PM, a través de la plataforma SECOP II.

Buen día Agradecemos consulta de modificación de garantías teniendo en cuanta que la garantía de estabilidad es poscontractual ósea que su vigencia empieza con la finalización del contrato no deben incluir el tiempo del contrato.

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato	20 % del valor del contrato

Quedamos atentos a sus comentarios

RESPUESTA: Se establece en el pliego de condiciones dos garantías de estabilidad de la obra, pero en momentos diferentes y coberturas distintas. Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

En un primer momento se establece GARANTIA DE CUMPLIMIENTO con amparo de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción; que se da desde la firma del contrato hasta (6) seis meses después, con una cobertura del 20% de la totalidad del valor del contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo al cronograma la duración de la obra es de (3) meses, por lo cual es una garantía contractual.

Para la segunda garantía se habla de amparo estabilidad de la obra y periodo de garantía donde el contratista será responsable de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de la obra o si la obra amenaza ruina en todo o en parte por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Adicionalmente es de aclarar que el presente proceso se está adelantando por pliegos tipo por lo cual no está sujeto a modificaciones en este ítem.

Dado en Cajicá a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.

JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

Elaboró: Yanira Navarrete Profesional Especializado SIOP
Revisó: Héctor David Parada Sánchez / Director de Estudios, Diseños y Presupuestos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
Revisó y aprobó: John Jairo Salazar Ortiz/ Secretario de Infraestructura y Obras Públicas